

CONTENIDO

	PÁG
<u>ACUERDO PRIMERA SESIÓN 2012</u>	<u>2</u>
<u>ACUERDOS SEGUNDA SESIÓN 2012</u>	<u>3</u>
<u>ACUERDOS TERCERA SESIÓN 2012</u>	<u>5</u>
<u>ACUERDOS CUARTA SESIÓN 2012</u>	<u>8</u>
<u>ACUERDO QUINTA SESIÓN 2012</u>	<u>10</u>
<u>ACUERDO SEXTA SESIÓN 2012</u>	<u>11</u>
<u>ACUERDO SÉPTIMA SESIÓN 2012</u>	<u>12</u>
<u>ACUERDOS OCTAVA SESIÓN 2012</u>	<u>13</u>
<u>ACUERDO NOVENA SESIÓN 2012</u>	<u>17</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA SESIÓN 2012</u>	<u>18</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA PRIMERA SESIÓN 2012</u>	<u>19</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN 2012</u>	<u>20</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA TERCERA SESIÓN 2012</u>	<u>24</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA CUARTA SESIÓN 2012</u>	<u>27</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA QUINTA SESIÓN 2012</u>	<u>29</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA SEXTA SESIÓN 2012</u>	<u>31</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN 2012</u>	<u>33</u>
<u>ACUERDO DÉCIMA OCTAVA SESIÓN 2012</u>	<u>35</u>
<u>ACUERDOS DÉCIMA NOVENA SESIÓN 2012</u>	<u>36</u>
<u>ACUERDOS VIGÉSIMA SESIÓN 2012</u>	<u>38</u>
<u>ACUERDO VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN 2012</u>	<u>41</u>
<u>ACUERDO VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN 2012</u>	<u>42</u>

Acuerdos Comité de Información 2012

Primera Sesión 2012

ACUERDO CI-GACM/190112-01 CI-SACM/190112-01 CI-AICM/190112-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con base al artículo 29 de la LFTAIPG fracción VII adoptan la siguiente resolución:

1. Instruye al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega al IFAI de los denominados IFAI FIC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. con las modificaciones indicadas, a través del sistema denominado Herramienta de Comunicación.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la primera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 19 de enero de 2012.

Segunda Sesión 2012

ACUERDO CI-GACM/010212-01 CI-SACM/010212-01 CI-AICM/010212-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban con las recomendaciones vertidas por los miembros a la clasificación de los Índices de Expedientes Reservados presentados por las Unidades Administrativas. Cuyos oficios y contenidos se presentaron resumidos en el presente punto, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de “Índices de Expedientes Reservados” que para tales efectos dispuso el IFAI.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; el día 01 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión.

ACUERDO CI-AICM/010212-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100000912, con fundamento en los artículos 29, fracción I, y 46, toma la siguiente resolución:

1. Instruyen a la Unidad de Enlace solicite a las Unidades Administrativas Dirección General Adjunta Jurídica y Subdirección de Recursos Financieros realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la siguiente información:
 - Número de locales que fueron rentados en el AICM en 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
 - Número de locales que fueron desocupados en 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
2. Instruyen a la Unida de Enlace solicite a la Subdirección de Recursos Financieros envíe oficio en alcance donde declare la inexistencia de la información de los Ingresos que obtuvo el AICM por concepto de rentas de locales en el año 2012.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas, el día 01 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión.

ACUERDO CI-GACM/010212-03 CI-SACM/010212-03 CI-AICM/010212-03

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de

la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción I, toman conocimiento del Reporte de Actividades de la Unidad de Enlace correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal; el día 01 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su segunda sesión.

Tercera Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/140212-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 094510000912, con fundamento en el artículo 29, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); toma la siguiente resolución:

1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los Ingresos que obtuvo el AICM por concepto de rentas de locales en el año 2012, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LFTAIPG.
2. Instruir a la Unidad de Enlace se notifique la disponibilidad de la información proporcionada por la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios y Subdirección de Recursos Financieros contenida en sus escritos DGACS/070/2012 y DGACS/095/2012; y DGAA-SRF/00017/2012, DGAA-SRF/00024/2012, respuesta al folio DGAA/00096/2012, respectivamente, haciendo la precisión al solicitante que respecto al número de locales que fueron rentados en el AICM en 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y número de locales que fueron desocupados en 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; no se cuenta con la información en los términos solicitados no obstante lo anterior y en aras de cumplir con el compromiso de máxima publicidad se pone a disposición la información como es generada de acuerdo a las necesidades de la entidad.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 14 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión.

ACUERDO CI-AICM/140212-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a las Solicitudes de Información 0945100001812, 0945100001912, 0945100002012, 0945100002112, 0945100002212 y 0945100002312, con fundamento en el artículo 29, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAJ/031/2012 y DGAJ/032/2012 girados por la Dirección General Adjunta Jurídica, toma la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del particular los escritos DGAJ/031/2012 y DGAJ/032/2012 girados por la Dirección General Adjunta Jurídica, mediante

los cuales da atención a las solicitudes de Información 0945100001812, 0945100001912, 0945100002012, 0945100002112, 0945100002212 y 0945100002312.

2. Solicitud de Información 0945100001812
Confirma la clasificación de la información como reservada fundada en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) realizada por la Unidad Administrativa, correspondiente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
3. Solicitud de Información 0945100001912
Instruye a la Unidad de Enlace se precise al solicitante que la deliberación de los puntos del orden del día, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. está conformada por la deliberación de los puntos del orden del día, así como los acuerdos adoptados por dicho órgano, por lo que el acta del consejo y los acuerdos se contienen en un mismo documento. Asimismo se le remita a la respuesta otorgada en la solicitud de información 0945100001812.
4. Solicitud de Información 0945100002012
Confirma la inexistencia de la información correspondiente al informe del Consejo de Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., elaborado en el mes de enero de 2012.
5. Solicitud de Información 0945100002112
Instruye a la Unidad de Enlace se precise al solicitante que la información relativa al consejo de administración y al Órgano de Gobierno es la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en donde define como Órgano de Gobierno al Consejo de Administración. Asimismo se le remita a la respuesta otorgada en la solicitud de información 0945100001812.
6. Solicitud de Información 0945100002212
Instruye a la Unidad de Enlace se precise al solicitante que la información relativa al consejo de administración y al Órgano de Gobierno es la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en donde define como Órgano de Gobierno al Consejo de Administración. Asimismo se le remita a la respuesta otorgada en la solicitud de información 0945100002012.
7. Solicitud de Información 0945100002312
Instruye a la Unidad de Enlace se precise al solicitante que la información relativa al consejo de administración y al Órgano de Gobierno es la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en donde define como Órgano de Gobierno al Consejo de Administración. Asimismo se le remita a la respuesta otorgada en la solicitud de información 0945100001912.
8. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 14 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su tercera sesión.

Cuarta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/230212-01, CI-SACM/230212-01, CI-GACM/230212-01

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; respecto a la actualización de la Guía Simple de Archivos y Catálogo de Disposición Documental de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, una vez realizado el análisis correspondiente determinan que no existe fundamento y motivación para que este asunto sea presentado y atendido por dicho Órgano Colegiado.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la cuarta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 23 de febrero de 2012.

ACUERDO CI-SACM/230212-02

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 094480000612, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAA/SRH/226/12 y DGAA/SRH/248/12 girados por la Subdirección de Recursos Humanos, toma la siguiente resolución:

1. Confirma la clasificación de la información como confidencial correspondiente a los Recibos de pago del titular de la Entidad, realizada por la Unidad Administrativa de conformidad a los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones IX y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se entregue al solicitante los oficios girados por la Unidad Administrativa.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento del solicitante la dirección electrónica del sitio donde se encuentra para consulta pública la información correspondiente a las remuneraciones del Titular de la Entidad. Asimismo remitir al solicitante al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2011.
4. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; el día 23 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su cuarta sesión.

Quinta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/060312-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100003312, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio SRM/GRM/000147/2012 y DGAA-SRM/0036/2012 girados por la Gerencia de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Materiales, respectivamente, toma la siguiente resolución:

1. Confirma las versiones públicas, realizada por la Unidad Administrativa, de las actas de fallo de las Licitaciones Públicas Internacionales No. 09451003-019-05, No. 09451003-029-06, y No. 09451003-015-07, con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se notifique al solicitante la entrega de las versiones públicas de acuerdo a su petición.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 06 de marzo del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal, en su quinta sesión.

Sexta Sesión 2012

ACUERDO CI-SACM/280312-01

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 0842/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I y III resuelve lo siguiente:

1. Confirma, con las modificaciones vertidas por los miembros, la versión pública de los recibos de pago del titular de la dependencia de diciembre de 2006 a diciembre de 2011 con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y Lineamiento Vigésimo Segundo fracciones IX y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; testando la siguiente información:
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Clave Única de Registro de Población
 - Número de Seguridad Social
 - Número de cuenta donde se realiza el depósito
 - Los Conceptos y sus montos correspondientes:
 - Seguro de Gastos Médicos Mayores
 - Deudores diversos
 - Aportación del Comedor
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se notifique al recurrente la disponibilidad de la información correspondiente a los recibos de pago del titular de la dependencia de diciembre de 2006 a diciembre de 2011, la cual constan de 138 fojas, y una vez hecho el pago correspondiente se proceda a la entrega de la documentación en el lugar indicado por el mismo, lo anterior de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LFTAIPG.
3. Toma conocimiento de la respuesta que será enviada al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 0842/12 solicitando su sobreseimiento.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernandez; el día 28 de marzo del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su sexta sesión.

Séptima Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/200412-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 1137/12 y de conformidad al oficio No. DGAA/00261/2012, girado por el Director General Adjunto de Administración y en base a los artículos 29 fracción I y III resuelve lo siguiente:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se notifique al recurrente la disponibilidad de la información para su consulta en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a las facturas por pago de honorarios por la prestación de servicios que recibió Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. en los ejercicios 2010, 2011; y los meses de enero y febrero del ejercicio 2012, lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para tal efecto se informa el lugar y horarios de atención:

Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Terminal 1,
Subdirección de Recursos Financieros, Mezzanine oficina 60. Lunes a
Jueves de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. Viernes de 9:00 a 14:00
horas.

2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al recurrente la información correspondiente a los presupuestos aprobados y ejercidos correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y los meses de enero y febrero de 2012 señalados en la solicitud de información.
3. Confirma la inexistencia de la información correspondiente a la adquisición o haber tomado en arrendamiento inmuebles, de acuerdo a lo notificado por la Dirección General Adjunta de Administración a través de su oficio DGAA/00261/2012. Lo anterior de conformidad al artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su reglamento.
4. Toma conocimiento de la respuesta que será enviada al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 1137/12 solicitando su sobreseimiento.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 20 de abril del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su séptima sesión.

Octava Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/110512-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008012, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGACS/165/2012 y DGAO/SS/0600/12 girados por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios y Subdirector de Seguridad, respectivamente, toman la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento del solicitante el oficio DGACS/165/2012 girado por la Director General Adjunto Comercial y de Servicios mediante el cual atiende el requerimiento, asimismo notifique la disponibilidad de la información proporcionada por dicha área en copia simple, la cual consta de 10 fojas y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se haga entrega de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el solicitante.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que, dado que la responsabilidad de esta entidad es únicamente respecto a la infraestructura de la terminal aérea, sugiera al solicitante que presente su requerimiento a las dependencias y entidades encargadas de la atención de pasajeros como son el Instituto Nacional de Migración (INM), y la Administración General de Aduanas.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el once de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/110512-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008112, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los comentarios vertidos en la sesión, solicita a las unidades administrativas Dirección General Adjunta Jurídica, Subdirección de Operación y Subdirección de Atención a Clientes, remitan a la brevedad, la información solicitada.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el once de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/110512-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008212 con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los comentarios vertidos en la sesión, solicita a las unidades administrativas: Dirección General Adjunta Jurídica y Subdirección de Atención a Clientes, remitan a la brevedad, la información solicitada.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el once de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/110512-04

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100007112, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAJ/122/2012 girado por el Director General Adjunto Jurídico, toma la siguiente resolución:

1. Vista la complejidad y extensión de los documentos porque los mismos contienen partes que pudieran ser reservadas y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la preparación de la versión pública correspondiente, misma que será presentada al Comité para su aprobación. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el once de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/140512-05

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008112, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGACS-SAC/01199/2012, SRF/GCC/614/2012 y DGAO-SO/00197/2012 emitidos por la Subdirección de Atención a Clientes, Gerencia de Crédito y Cobranza, y Subdirección de Operación, respectivamente, toman la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante los oficios girados por las Unidades Administrativas: Subdirección de Atención a Clientes, Gerencia de Crédito y Cobranza, y Subdirección de Operación mediante los cuales dan atención a la presente solicitud.
2. Confirma la inexistencia de la información correspondiente al costo generado por la manutención y espacio que ocupan las aeronaves abandonadas y detenidas en el AICM desde el año 2006 a la fecha. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el catorce de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/140512-06

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008212, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGACS-SAC/01200/2012, DGAA-SRF/0119/2012 y DGAJ-GC1/0493/2012 emitidos por la Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Recursos Financieros, y Gerencia de lo Contencioso, respectivamente, toman la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante los oficios girados por las Unidades Administrativas: Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Recursos Financieros, y Gerencia de lo Contencioso mediante los cuales dan atención a la presente solicitud.
2. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares, de conformidad a los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular el número total de copias a pagar de la versión pública correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares, la cual consta de 22 fojas.

4. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el catorce de mayo de 2012.

ACUERDO CI-AICM/140512-07

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100008612, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGAO/SS/625/12 y DGAO/SS/629/12 emitidos por la Subdirección de Seguridad, toman la siguiente resolución:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante los oficios girados por la Subdirección de Seguridad, mediante los cuales dan atención a la presente solicitud.
2. Confirma la clasificación de la información como reservada del Programa Local de Seguridad del Aeropuerto, mismo que está reservado en términos de los artículos 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos 5 fracción VI y 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional en el cual se incluyen las características de los equipos de seguridad.
3. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la octava sesión celebrada en México, Distrito Federal el catorce de mayo de 2012.

Novena Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM0280512-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100009812, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGAO/00218/2012 girado por el Encargado de la Dirección General Adjunto de Operación, toman la siguiente resolución:

1. Instruir a la Unidad Administrativa para que se funde y motive la clasificación invocada en su escrito, lo anterior para que el comité se pueda pronunciar sobre el fondo del asunto.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la novena sesión celebrada en México, Distrito Federal el veintiocho de mayo de 2012.

Décima Sesión 2012

ACUERDO CI-SACM/220612-01

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en atención a la resolución RDA 0842/12 notificada en el INFOMEX el 27 de marzo de 2012 por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a esta entidad, mediante el cual resolvió modificar la respuesta de la entidad, en cuanto a que “sólo en caso de que reflejasen aportaciones adicionales al seguro de separación individualizado del Titular de la Entidad”, dicha información se testara en términos de Ley, y dado que mediante oficio DGAA/SRH/1078/2012 emitido por el Subdirector de Recursos Humanos manifiesta que en los recibos solicitados, no se reflejan aportaciones adicionales al Seguro de Separación Individualizado; instruyen lo siguiente:

1. Que la Unidad de Enlace notifique al particular, ahora recurrente la disponibilidad de la información correspondiente a los recibos de pago del Titular de la Entidad de diciembre de 2006 a diciembre de 2011 en el que en términos del artículo 43 de la LFTAIPG, se elaboraran versiones públicas, previo pago de los costos correspondientes (art. 51 RLFTAIPG) en el que se clasificará lo siguiente:
 - a) Registro Federal de Contribuyentes;
 - b) Clave Única de Seguridad Social;
 - c) Número de Seguridad Social;
 - d) Nombre de conceptos de percepciones, descuentos y cantidades:
 - Deudores diversos;
 - Aportación del comedor;
 - Seguro de gastos Médicos mayores;
 - Aportación de gastos funerarios, y
 - e) Número de cuenta donde se realiza el depósito.

El numeral que precede, de conformidad a la fracción II del artículo 3 y fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG.

2. Que la Unidad de Enlace notifique al recurrente, el número de hojas, los costos y modalidades de entrega de la información.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 22 de junio del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima sesión.

Décima Primera Sesión 2012

ACUERDO CI-GACM/110712-01 CI-SACM/110712-01 CI-AICM/110712-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en la fracción VII del artículo 29 de la Ley de la Materia y en atención a los oficios IFAI/SA-DGCV/1684/11 e IFAI-SAI-DGCV/1318/12 de fechas 13 de diciembre de 2011 y 29 de junio de 2012 respectivamente, girados por la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Instituto), instruyen al Titular de la Unidad de Enlace haga entrega de los denominados IFAI.FIC. 2, 4 y 5 de las referidas empresas al Instituto a través del sistema “Herramienta de Comunicación”, considerando la fecha límite para su envío el 12 de julio de 2012.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 11 de julio del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima primera sesión.

Décima Segunda Sesión 2012

ACUERDO CI-GACM/030812-01 CI-SACM/030812-01 CI-AICM/030812-01

Los miembros del Comité de Información de las empresas Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban la clasificación de los Índices de Expedientes Reservados presentadas por las Unidades Administrativas. Cuyos oficios y contenidos se presentaron resumidos en el presente punto, e instruyen al Titular de la Unidad de Enlace a que registre los expedientes en el sistema de “Índices de Expedientes Reservados” que para tales efectos dispuso el IFAI.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 03 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/030812-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100013212, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio DGACS-SAC/01728/2012 girado por el Subdirector de Atención a Clientes, resuelven:

1. Confirmar la versión pública, realizada por la Unidad Administrativa, del contrato de arrendamiento de fecha 16 de marzo de 2006 celebrado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con la empresa AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., con 8 anexos y convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se notifique al solicitante la entrega de la versión pública de acuerdo a su petición.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 03 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/030812-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100013412, de conformidad al artículo 29, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio DGAO/SS/0945/12 girado por el Subdirector de Seguridad, resuelven:

1. Instruye a la Unidad de Enlace entregue al solicitante el oficio DGAO/SS/0945/12 girado por la Subdirección de Seguridad mediante el cual atiende el requerimiento.
2. Confirma la reserva de la información consistente en los nombres, de los Supervisores Operativos de Terminal 1 y Terminal 2 (denominados Sierras) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, realizada por la Unidad Administrativa, por tratarse de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción se considera información reservada, atentos a lo establecido en el CRITERIO/0006-09, emitido en sesión por el Pleno del Instituto Federal de Información Pública y Protección de Datos.
3. Confirma la reserva de la información consistente en la descripción del puesto y facultades que desempeñan los Supervisores Operativos de Terminal 1 y Terminal 2 (denominados Sierras) del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por tratarse de información que es parte integral del Programa Local de Seguridad del Aeropuerto, reservado en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la LFTAIFPG en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
4. Derivado de una búsqueda exhaustiva, confirma la inexistencia de la información con fundamento en los artículos 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, de lo siguiente:

Documento donde conste que el personal de la empresa Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V. es denominado como "Supervisor Alterno" (o Sierra Alfa) dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Definición de Supervisor Alterno (Sierra Alfa) que ostenta el personal de /a empresa Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V. dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Descripción de las actividades desempeñadas por los Supervisores Alternos (Sierra Alfa) dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), que impone a los Supervisores Alternos (Sierras Alfa) las actividades operativas que deben realizar dentro del AICM.

A petición del personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), ¿Quién solicita las sanciones o amonestaciones, a los Supervisores Alternos (Sierras Alfa) por supuestas violaciones a las consignas establecidas.

Documento que establece los procedimientos que sirven de base para sancionar a los elementos de seguridad por la omisión de la aplicación de los procedimientos de seguridad a los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

5. Confirma la clasificación de la información como confidencial del nombre del titular de la tarjeta de identificación aeroportuaria folio 1156 por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 18 fracción II y 19 de la Ley de la materia.
6. Instruye a la Unidad de Enlace notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 03 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/030812-04

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100013412, de conformidad al artículo 29, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios DGAO/SS/0944/12, DGAO/SS/1099/12 y DGAO/SS/1100/12 girados por el Subdirector de Seguridad, resuelven:

1. Confirma la reserva del Manual de Procedimientos para la Revisión de Usuarios y Equipaje de Mano como parte integral del Programa Local de Seguridad del Aeropuerto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 fracción I de la LFTAIFPG en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Derivado de una búsqueda exhaustiva, confirma la inexistencia de la información correspondiente a las Consignas de Seguridad entendiéndose por estas los procedimientos específicos de operación para el personal de seguridad denominado Supervisor Alterno (Sierra Alfa) del AICM, así como de las Consignas Generales para el personal de seguridad denominado Supervisor Alterno (Sierra Alfa) del AICM. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento.
3. Confirma la inexistencia de la información correspondiente al expediente administrativo de Luis Antonio Lozano Mora, así como constancia de nombramiento, horario de labores, actas administrativas levantadas en su contra, amonestaciones por faltas a los requerimientos del servicio y evaluaciones psicológicas, o documento alguno donde conste tal información. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior y en aras de favorecer la transparencia, se instruye a la Unidad de Enlace notifique la disponibilidad de la ficha curricular del solicitante, integrada con la documentación requerida en la Convocatoria número AICM/SRM/GRM/NAL/IS3P/006/10, por medio de la cual se adjudicó el contrato a la empresa CONSULTORES ASOCIADOS EN PROTECCIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; la cual consta de 23 fojas, la cual atendiendo las instrucciones del solicitante será proporcionada en copia certificada, la cual será proporcionada una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Instruye a la Unidad de Enlace notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 10 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/030812-05

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100013812, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Fracción V del artículo 70 de su Reglamento, y con base a los oficios DGAO-SI/0610/2012 y SI-GPC/638/2012 girados por el Gerente de Proyectos y Concursos toma la siguiente resolución:

1. Confirma la inexistencia de la contratos o documentos donde conste haberse suscrito o pactado cláusulas arbitrales de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a partir del año 2009 a la fecha.
2. Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 03 de agosto de 2012.

Décima Tercera Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/270812-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100015012, de conformidad al artículo 29, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios DGAO/0337/2012, DGAJ/238/2012, DGAA-SRF/00280/2012, SO-CCO/00214/2012 y DGAJ/GC1/0914/2012 girados por el Director General Adjunto de Operación, Director General Adjunto Jurídico, Subdirector de Recursos Financieros, Gerente del Centro de Control Operativo, y Gerente de lo Contencioso, respectivamente resuelven:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcionen los oficios DGAO/0337/2012 y SO-CCO/00214/2012 girados por Director General Adjunto de Operación y Gerente del Centro de Control Operativo, respectivamente, mediante los cuales se atiende el requerimiento de información en el ámbito de su competencia.
2. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a demanda o juicio interpuesto por alguna aerolínea en contra de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con motivo de la suspensión de las operaciones de esta terminal aérea derivado del apagón de fecha 28 de septiembre de 2011; lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
3. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a monto económico demandado por aerolínea o aerolíneas por las pérdidas con motivo de la suspensión de las operaciones de esta terminal aérea derivado del apagón de fecha 28 de septiembre de 2011 en contra de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
4. Confirmar la versión pública de la información con las comentarios vertidos, correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares, de conformidad a los Artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG, y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las entidades de la APF.
5. Instruir a la Unidad de Enlace para que se notifique al particular el número total de copias a pagar de la versión pública correspondiente a los adeudos por concepto de renta de hangares, la cual consta de 02 fojas.
6. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 27 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/270812-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100015212, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio SS/GS/517/2012 girado por el Gerente de Seguridad, toma la siguiente resolución:

1. Vista la extensión de los documentos y derivado de un minucioso análisis, se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 días hábiles, solicitada por la Unidad Administrativa poseedora de la información para la recopilación de la información. Determinación fundamentada en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento y se notifique al solicitante la motivación que justifica dicha ampliación, conforme a lo expuesto por el área competente.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para que esta resolución la haga del conocimiento del usuario a través de la aplicación informática Infomex.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 27 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/270812-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 2906/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I resuelve lo siguiente:

- Toma conocimiento de la notificación de disponibilidad de la información en medio electrónico (disco compacto) enviada al solicitante a través de correo electrónico.
- Toma conocimiento de la respuesta que será enviada al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 2906/12 solicitando su sobreseimiento.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 27 de agosto de 2012.

ACUERDO CI-AICM/270812-04

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 2932/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I resuelve lo siguiente:

1. Confirmar la inexistencia del Contrato por medio del cual ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., obtuvo los slots de Aerocalifornia, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
2. Aprueba, con los comentarios vertidos, los Alegatos del Recurso de Revisión RDA 2932/12 donde se solicita el sobreseimiento.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima tercera sesión celebrada en México, Distrito Federal el 27 de agosto de 2012.

Décima Cuarta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/120912-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en términos de lo expuesto en el planteamiento correspondiente, determinan por unanimidad, que no es procedente clasificar como reservada, la información relativa a los expedientes de la relación contractual que tiene la entidad con la empresa INMOBILIARIA FUMISA, S.A. DE C.V. que se encuentran sujetos a procesos judiciales, con base al oficio OG/DGACS/SSC/0873/2012 emitido por el Subdirector de Servicios Comerciales, toda vez que no se encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31, 26 y 70 fracción III de su Reglamento, así como en el Procedimiento “Clasificación y desclasificación de Información” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se reciba una solicitud de acceso a la información antes citada, deberá atenderse de conformidad con la normatividad aplicable.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Titular, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima cuarta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 12 de septiembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/120912-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100016912, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios SO-GCCO/00229/2012 y SO-GCCO/00250/2012 emitidos por el Gerente del Centro de Control Operativo, resuelven:

1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) retirados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. a transportistas aéreos, así como Información de horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) subastados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., puesto que no se han materializado los supuestos enunciados por el solicitante.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

2. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima cuarta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 12 de septiembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/120912-03

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0944800001812, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios DGAA/SRH/1438/12 y DGAJ/296/2012, emitidos el Subdirector de Recursos Humanos y el Director General Adjunto Jurídico, respectivamente, resuelven:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se entregue el oficio girado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual proporciona información.
2. Confirmar la inexistencia de la información declarada por la Dirección General Adjunta Jurídica, en relación a demanda o juicio interpuesto por Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en contra de algún funcionario público adscrito al Órgano Interno de Control de dicha entidad con motivo del daño patrimonial causado al declararse la nulidad de sus resoluciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Titular, Lic. Fernando Pintado Corral; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima cuarta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 12 de septiembre de 2012.

Décima Quinta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/250912-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100015212, de conformidad al artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios SS/GS/609/2012 y SS/GS/659/2012, girados por el Gerente de Seguridad resuelven:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se precise al solicitante que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. NO RETIENE artículos ni objetos en los puntos de inspección de seguridad.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante el oficio SS/GS/609/2012 girado por el Gerente de Seguridad mediante el cual atiende el requerimiento.
3. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a:
 - Total de productos retenidos en los filtros del AICM como líquidos, geles, navajas y aerosoles y demás productos prohibidos para el abordaje de diciembre de 2006 a la fecha; (POR MAYORIA DE VOTOS)
 - Total de productos retenidos en los filtros del AICM y luego destruidos de diciembre de 2006 al 1 de agosto de 2012; (POR MAYORIA DE VOTOS)
 - Total de productos enviados a la Delegación Venustiano Carranza de 2006 a 2007.
 - Total de productos retenidos en filtros y que actualmente se encuentren en almacenes para su resguardo.
 - Averiguaciones previas o actas levantadas por los usuarios por la retención de productos en filtros del AICM.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

4. Instruye a la Unidad de Enlace para que se ponga a disposición del solicitante en las modalidades establecidas en los artículos 51 y 73 párrafo II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información con la que cuenta la unidad administrativa correspondiente a listado del total de los artículos u objetos abandonados en los puntos de inspección de seguridad durante el 31 de diciembre 2010 al 01 de agosto de 2012, así como las Actas Entrega Recepción de LAG'S a la Delegación Venustiano Carranza, la cual consta de 7,402 fojas; las cuales serán proporcionadas al solicitante en la modalidad que indique sea de su interés y atiende lo que en su caso proceda para cada una.
5. Instruye a la Unidad de Enlace para que se informe la no competencia de esta Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. respecto de las averiguaciones previas o

actas levantadas por los usuarios por la retención de productos en los filtros del AICM y se sugiera al solicitante que presente su requerimiento a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

6. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima quinta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 25 de septiembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/250912-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018312, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio SO-CCO/00265/2012 emitido por el Gerente del Centro de Control Operativo, resuelven:

1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) retirados por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. a transportistas aéreos, así como Información de horarios de aterrizaje y despegue (SLOTS) subastados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., puesto que no se han materializado los supuestos enunciados por el solicitante en los ejercicios 2009 y 2010.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

2. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Carlos Lobera Espinal; en la décima quinta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 25 de septiembre de 2012.

Décima Sexta Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/081012-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100017812, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio DGAA/SRH/1550/12, girado por el Subdirector de Recursos Humanos resuelven:

1. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcione al solicitante el oficio DGAA/SRH/1550/12 girado por el Subdirector de Recursos Humanos mediante el cual atiende el requerimiento.
2. Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes de los trabajadores por tratarse de un dato personal de conformidad a los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPG.
3. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a las Carátulas de Pólizas del Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente de los años 2009, 2010, 2011 y 2012; y del Seguro de Vida del personal de Auxilio de los años 2009, 2010; de conformidad a los Artículos 3 fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las entidades de la Administración Pública Federal.
4. Confirmar la versión pública de la información correspondiente al Reporte de siniestralidad, del año 2010, 2011 y 2012 del Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente, de conformidad a los artículos 3 fracción II y 18 de la LFTAIPG y lineamiento trigésimo segundo, fracción XIV, trigésimo cuarto y trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5. Confirmar la inexistencia del Reporte de siniestralidad del Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente del año 2009, así como reportes de siniestralidad del Seguro de Vida y Riesgos del personal del Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios (CREI), toda vez que no se presentaron eventos. Asimismo se declara la inexistencia de información correspondiente al Seguro de Gastos Médicos Básico y Potenciación, toda vez que el personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V. no cuenta con dicha prestación. Lo anterior de conformidad a los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.
6. Instruye a la Unidad de Enlace para que se ponga a disposición del solicitante la información, la cual consta de 104 fojas la cual será proporcionada una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. Instruye a la Unidad de Enlace para que con relación al Seguro de Accidentes del Personal del Área de Combustibles, se informe la no competencia y se sugiera presente su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), entidad responsable del suministro de combustible en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

8. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima sexta sesión celebrada en México, Distrito Federal el 08 de octubre de 2012.

Décima Séptima Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/161012-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018412, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base al oficio DGACS/347/12 girado por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios, resuelve lo siguiente:

En atención a lo manifestado por el área administrativa, la cual refiere que por el gran volumen de documentación, antigüedad y complejidad que la misma tiene dado a que los documentos contienen partes que pudieran ser reservadas y/o confidenciales, se requiere de un minucioso análisis, es por lo que se determina la ampliación del plazo, hasta por 20 (veinte) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

Así lo resolvieron, los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 16 de octubre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima séptima sesión.

ACUERDO CI-SACM/161012-02

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 3505/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I, toma conocimiento de la respuesta que será enviada al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 3505/12 solicitando su sobreseimiento.

Así lo resolvieron, los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 16 de octubre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima séptima sesión.

ACUERDO CI-AICM/161012-03

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 3523/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I, resuelven lo siguiente:

Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 3523/12.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, los Miembros del Comité de Información: En suplencia del Presidente, L.C. Roberto Sánchez Herrera; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 16 de octubre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima séptima sesión.

Décima Octava Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/261012-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 3769/12 y de conformidad al artículo 29 fracción I, resuelve lo siguiente:

Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 3769/12.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 26 de octubre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su décima octava sesión.

Décima Novena Sesión 2012

ACUERDO CI-SACM/061112-01

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0944800002612, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio DGAJ/352/2012 emitido por el Director General Adjunto Jurídico, resuelven:

1. Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a contratos para la prestación de servicios notariales, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. El comité aprueba, con el voto particular del Vocal Suplente del Órgano Interno de Control.
2. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal Suplente, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal Suplente, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima novena sesión celebrada en México, Distrito Federal el 06 de noviembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/061112-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 2932/12 y de conformidad a los artículos 29 fracción I y III acuerdan lo siguiente:

1. Toman conocimiento de la información proporcionada por la Gerencia de Centro de Control Operativo para la atención de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 2932/12.
2. Confirman, con los comentarios vertidos, la versión pública del Escrito presentado de manera conjunta por AERO CALIFORNIA, S.A. DE C.V. y ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V.; toda vez que contiene datos personales considerados como información confidencial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Votación Unánime)
3. Toman conocimiento del cumplimiento instruido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en lo sucesivo IFAI, en el que se informó a la solicitante lo siguiente:

- Se proporcionó Acuerdo CI-AICM/270812-04, mediante el cual el Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. confirma la inexistencia del Contrato por medio del cual ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. (Interjet), obtuvo los slots de Aerocalifornia, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Se notificó la disponibilidad de la versión pública del escrito presentado de manera conjunta por AERO CALIFORNIA, S.A. DE C.V. y ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., donde únicamente se testan los datos personales de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el cual se entregará en copia certificada de acuerdo a la modalidad de entrega señalada, el cual consta de 4 fojas y será proporcionada previo pago correspondiente.
- Se proporcionó liga electrónica del sitio web del IFAI donde se encuentra disponible públicamente la información correspondiente a los costos de reproducción y factores a considerar para los costos de envío.
- Se proporcionó la liga electrónica del sitio donde se encuentra disponible públicamente el Reglamento de la Ley de Aeropuertos para su consulta.
- Se notificó la disponibilidad del oficio SO-CCO/00185/2012 emitido por la Gerencia del Centro del Control Operativo, en copia certificada, de acuerdo a la modalidad de entrega señalada por usted, el cual consta de 2 fojas y será proporcionada previo pago correspondiente.
- Se notificó la disponibilidad de la información, que acredita si Interjet y/o Aerocalifornia cumplieron con los requisitos para que el sujeto obligado aprobara la transferencia de slots, que derivado de esa búsqueda exhaustiva, la Gerencia del Centro de Control Operativo y la Subgerencia de Slots a su cargo, proporcionó.

Oficio DGACJ/1408/08 de fecha 04 de agosto de 2008.

Oficio 09915 de fecha 06 de agosto de 2008.

Oficio OF/SO/CCO/00324/2012.

- Se precisó la modalidad de entrega en copia certificada, de la información puesta a disposición que consta en su totalidad de 9 fojas.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la décima novena sesión celebrada en México, Distrito Federal el 06 de noviembre de 2012.

Vigésima Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/211112-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100018412, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base a los oficios DGACS/375/2012 y DGAJ/1167/2012, girados por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios y Gerente de lo Contencioso, respectivamente, resuelven:

1. Confirmar la versión pública de la información correspondiente a:
 - Fallo del 11 de agosto de 2004, del procedimiento de la Subasta Pública número DGACS-CAEOP1-02-2004.
 - Contrato de arrendamiento número 2305 celebrado con las morales ISA Corporativo, S.A. de C.V. y Expansión, S.A. de C.V., así como su convenio modificatorio número 01-2305.
 - Contratos de las empresas que han prestado el servicio de operación de las pantallas con información aeroportuaria y publicidad en el AICM, durante los ejercicios 2004 a 2012.

Lo anterior, de conformidad a los Artículos 3 fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG, y Lineamiento Trigésimo Sexto, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las entidades de la Administración Pública Federal.

2. Instruir a la Unidad de Enlace para que se proporcionen al solicitante los oficios DGACS/375/2012 y DGAJ/1167/2012, girados por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios y Gerente de lo Contencioso, respectivamente, mediante el cual atienden el requerimiento.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que se ponga a disposición del solicitante la información detalla en los oficios referidos con anterioridad, la cual consta de 284 fojas y será proporcionada en copia certificada, una vez atendido lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la vigésima sesión celebrada en México, Distrito Federal el 21 de noviembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/211112-02

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100023212, con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); y con base a los oficios DGACS/384/2012 y DGAA-SRF/00500/2012 girados por el Director General Adjunto Comercial y de Servicios y Subdirector de Recursos Financieros, respectivamente, resuelven lo siguiente:

En atención a lo manifestado por las unidades administrativas, que refieren que por el gran volumen de documentación y complejidad que la misma tiene, dado a que los documentos contienen partes que pudieran ser reservadas, por lo que requiere de un minucioso análisis. Este Comité determina la ampliación del plazo, hasta por 20 (veinte) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la vigésima sesión celebrada en México, Distrito Federal el 21 de noviembre de 2012.

ACUERDO CI-AICM/211112-03

Los miembros del Comité de Información de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en relación a la Solicitud de Información 0945100024212, de conformidad al artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con base al oficio DGAJ/388/2012 emitido por el Director General Adjunto Jurídico, resuelven:

1. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione el oficio DGAJ/388/2012 emitido por el Director General Adjunto Jurídico, mediante el cual proporciona la fecha para la celebración de la primera sesión ordinaria de los Consejos de Administración del año 2013.
2. Confirma la reserva de la información del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de los Consejos de Administración de las empresas que conforman el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular la disponibilidad de información correspondiente al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., celebrada el 24 de octubre de 2012, la cual consta de 10 fojas y será proporcionada una vez realizado el pago correspondiente de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular que de conformidad con el artículo 49 de la LFTAIPG la presente resolución puede ser impugnada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través del Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Acuerdos del Comité de Información de las entidades paraestatales
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la vigésima sesión celebrada en México, Distrito Federal el 21 de noviembre de 2012.

Vigésima Primera Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/291112-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; una vez analizada la información con la que se cuenta relativa a la atención del Recurso de Revisión RDA 4229/12 y a los oficios SO-CCO/00344/2012 y SO-CCO/00356/2012 emitidos por el Gerente de Centro de Control Operativo, al respecto y de acuerdo al artículo 29 fracciones I y III, resuelven lo siguiente:

1. De conformidad a la Ley de Aviación Civil, reitera la incompetencia de esta entidad en relación a la información requerida por el recurrente.
2. Confirma la inexistencia del sustento documental de la información respecto al peso de equipaje documentado permitido por la aerolínea comercial indicada por el recurrente. Lo anterior de conformidad a los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.
3. Instruye a la Unidad de Enlace para que se proporcione al recurrente las direcciones electrónicas de los sitios WEB de las aerolíneas donde pueda obtener la información de las disposiciones de cada una de ellas y en específico a los kilogramos permitidos para el equipaje documentado, sin cargo adicional para el pasajero.
4. Aprueba el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para la atención del Recurso de Revisión RDA 4229/12.

Así lo resolvieron, los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; el día 29 de noviembre del año dos mil doce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su vigésima primera sesión.

Vigésima Segunda Sesión 2012

ACUERDO CI-AICM/111212-01 CI-SACM/111212-01

Los miembros del Comité de Información de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; de conformidad con el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos Vigésimo Octavo y Trigésimo tercero de los “Lineamientos de Protección de Datos Personales” (LINEAMIENTOS) se dan por enterados de la actualización del denominado “Documento de Seguridad”, que con base a lo señalado en el oficio DGAA-SS/00145/2012 girado por el Subdirector de Sistemas, se llevo a cabo dicha actualización, el cual informa contiene las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tomando en cuenta los LINEAMIENTOS, así como las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información: Presidente, C.P. Sergio Fong Baeza; Vocal, Lic. Jorge Armando Nieto Barajas; Vocal, Lic. Luis Guerrero Hernández; en la vigésima segunda sesión celebrada en México, Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012.